

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5496

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-

LEYES

LEY N° 3708

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

CONDONACIÓN DE DEUDAS POR VIVIENDAS UNIFAMILIARES ESTATALES A HÉROES DE MALVINAS DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- CONDÓNASE los saldos impagos y deudas a vencer correspondientes a las viviendas unifamiliares adjudicadas por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) a los Héroes de Malvinas, reconocimiento otorgado por Ley 3203, y/o sus derechohabientes. Los beneficios de la presente alcanzan a las personas comprendidas en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3054, modificatoria de Ley 2747.-

Artículo 2.- Los Montos que resulten por aplicación de esta condonación, se imputarán a la cuenta subsidio del organismo que corresponda del Poder Ejecutivo Provincial, y se compensarán con el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), acreedor de los saldos, por medio de los sistemas administrativos y contables que resulten pertinentes.-

Artículo 3.- El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, organismo que evaluará los costos y realizará los informes, determinaciones y todos los actos necesarios para el cumplimiento de la presente. En todos los casos, el beneficio se otorgará por única vez, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación llevará un registro de Héroe de Malvinas beneficiarios.-

Artículo 4.- Efectivizadas las tramitaciones administrativas y producidas las bajas de las deudas de los beneficiarios alcanzados por el artículo 1, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), deberá otorgarles a los mismos la escritura traslativa de dominio, libre de gravamen, a través de la Escribanía Mayor de Gobierno. La escrituración del inmueble a nombre del beneficiario, será bajo la condición de bien de familia y no podrá disponerse del mismo durante un plazo de diez (10) años, contados a partir de dicha escrituración.-

Artículo 5.- Para acceder al beneficio establecido en la presente ley, los solicitantes deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación:

a) solicitud del beneficio dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial;

b) certificado de la Comisión Provincial del Veterano de Guerra dependiente del Ministerio de Gobierno, acreditando que se encuentra en el registro de dicha Comisión;

c) el Héroe de Malvinas deberá acreditar domicilio real en el inmueble y el carácter de vivienda única de su grupo familiar en la unidad habitacional objeto de la solicitud, debiendo la Autoridad de Aplicación, constatar esta situación mediante informe social y/o cualquier otro medio que creyere conveniente.-

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 27 de agosto de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1137

RÍO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la ley sancionada dispone la condonación de deudas por viviendas unifamiliares estatales a los Héroes de Malvinas de Santa Cruz;

Que el artículo 1° establece: “*Condónase los saldos impagos y deudas a vencer correspondientes a las viviendas unifamiliares adjudicadas por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) a los Héroes de Malvinas, reconocimiento otorgado por Ley N° 3203 y/o sus derechohabientes. Los beneficiarios de la presente alcanzan a las personas comprendidas en lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 3054 modificatoria de la Ley N° 2747.*”;

Que los requisitos para acceder al beneficio establecido en la Ley están enumerados en el artículo 5 del texto sancionado;

Que en relación a la norma se expidió el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) destacando que la misma garantiza el derecho a la vivienda social que se erige como objetivo principal de ese Organismo;

Que la Ley sub-examine dispone la condonación de las deudas impagas y saldos a vencer correspondientes a la adjudicación de vivienda con destino familiar otorgadas por el IDUV a los titulares “Héroes de Malvinas”, quedando alcanzados también sus derechohabientes conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 3054 modificatoria de la Ley N° 2747;

Que el artículo 7 de la Ley N° 3054 fue sustituido por la redacción dada en la Ley N° 3603 que textualmente reza: “*En los casos de beneficiarios fallecidos durante o después del conflicto se harán acreedores del beneficio sus derechohabientes siempre y cuando tengan domicilio real en la Pcia. de Santa Cruz entendiéndose al mismo en los términos de los artículos 72 y 73 de la Ley N° 1782...*”;

Que la enumeración que efectúa el artículo citado resulta sumamente amplia, contemplando también como beneficiarios a la conviviente o unida de hecho y aun inclusive a otros herederos no forzosos, determinando a su vez la concurrencia entre los distintos beneficiarios para la obtención de la prestación;

Que por su parte el artículo 4 de la Ley determina que efectivizada la condonación de la deuda y las tramitaciones administrativas “*el IDUV deberá otorgar la escritura traslativa de dominio a los beneficiarios alcanzados por el artículo 1*”, con la expresa prohibición de enajenar el inmueble por el plazo de diez años y conforme disposiciones específicas referidas a la protección de la vivienda familiar;

Que la totalidad de los sujetos alcanzados por la condonación de la deuda a los cuales se pretende hacer extensiva las previsiones del artículo 4 – según la remisión legal-. Configura claramente una colisión con las normas que regulan el derecho sucesorio, y los derechos que asisten a sucesores universales –integrantes del grupo familiar conviviente o no-, por lo que corresponde el veto del artículo 1 del texto sancionado a fin de dotar al mismo de mayor precisión legal;

Que por otro lado, la norma prevé en su artículo 4 que al momento de otorgarse el título respectivo (escritura pública) debe constituirse simultáneamente “*bajo condición de bien de familia y no podrá disponerse del mismo durante un plazo de diez (10) años contados a partir de dicha escrituración*”;

Que el supuesto anterior sería aplicable al beneficiario que acceda en lo sucesivo a una adjudicación en venta de vivienda familiar operando la transmisión dominial de manera gratuita –conforme el espíritu de la Ley-, instrumentándose en el mismo acto jurídico la cláusula de prohibición de enajenación dispuesta por la norma;

Que contrariamente a ello procederá a favor de los titulares dominiales la emisión del instrumento público de cancelación de la hipoteca, no pudiendo modificarse las condiciones del título otorgado oportunamente imponiendo la cláusula de no enajenación aludida;

Que a su vez en ambos supuestos resulta improcedente la obligación legal de afectar el inmueble al “régimen del bien de familia” tal como lo enuncia el texto sancionado;

Que en tal sentido el artículo 3 de la Ley N° 26.994 derogó la Ley N° 14.394 –y lo sustituye por el “régimen de protección de la vivienda familiar” arts. 244 y sgtes del CCyCN;

Que la regulación del sistema de protección de la

vivienda que rige fue concebida como una facultad o potestad del titular del bien de acogerse o no a dicho régimen con la finalidad de proteger el inmueble y proceder en cualquier tiempo a su desafectación conforme surge de las normas de fondo (244 a 256 del CCyCN);

Que en función de ello, y sin perjuicio de la finalidad perseguida por la norma, resulta objetable que la transmisión del dominio operada sea condicionada por esa imposición legal, la cual además excede la competencia del legislador, correspondiendo el veto del artículo 4 con propuesta del texto alternativo;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 107 y 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto de los artículos 1 y 4, con propuesta de texto alternativo, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB- N° 1150/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el artículo 1 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 1: ESTABLÉCESE la condonación de los saldos impagos y deudas a vencer correspondientes a las viviendas unifamiliares que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) adjudicó y formalizó la escritura traslativa del dominio a favor de los Héroes de Malvinas, y/o sus derechohabientes. La Escribanía Mayor de Gobierno procederá a emitir el instrumento de cancelación de hipoteca correspondiente.”.-

Artículo 2°.- **VÉTASE** el artículo 4 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 4: En el supuesto de nuevas adjudicaciones se emitirá la Escritura traslativa de dominio que deberá contener la cláusula de prohibición de enajenación por el plazo de diez (10) años contados a partir del dictado del instrumento público.”.-

Artículo 3°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3708 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2020, mediante la cual se propicia la “Condonación de Deudas por Viviendas Unifamiliares Estatales a Héroes de Malvinas de Santa Cruz”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

LEY N° 3709

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

RATIFICACIÓN DECRETO N° 753/20

Artículo 1.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 753/20, mediante el cual se prorrogó “Ad Referéndum” de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, la Emergencia Económica y Comercial dispuesta en el Artículo 1 del Decreto Provincial N° 314/20, por el término de noventa (90) días corridos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1138

RÍO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2020.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 0753/20, mediante el cual se prorrogó “Ad Referéndum” de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, la Emergencia Económica y Comercial dispuesta en el Artículo 1 del Decreto Provincial N° 0314/20, por el término de noventa (90) días corridos, el que como Anexo forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1152/20, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3709 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre del año 2020, por el cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 0753/20, mediante el cual se prorrogó “Ad Referéndum” de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, la Emergencia Económica y Comercial dispuesta en el Artículo 1 del Decreto Provincial N° 0314/20, por el término de noventa (90) días corridos, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria y el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina del Valle Córdoba
- Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 0665

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-

V I S T O :

El Expediente CSS-N° 294.172/19, elevado por la Caja de Servicios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, se acordó entre las partes la recategorización por única vez como me-

didada excepcional, con máximo de hasta seis (6) categorías a los agentes de la ex -Ley N° 591 y Ley N° 1200, que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, al día 31 de diciembre del año 2018, homologándose la misma mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, entre las fechas 5 de abril y 28 de mayo del corriente año se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales, en dos encuentros por Organismo se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido con anterioridad para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma de las actas en las que se plasmó el listado final del personal en condiciones para ser recategorizado;

Que en el Acta de mesa de trabajo suscripto se acordó realizar un Anexo II para aquellas personas que cumplieron la documentación a fecha tope 30 de noviembre del año 2019;

Que por lo tanto se propicia a partir del día de la fecha del año 2020, del personal Planta Permanente que se desempeña funciones en la **ENTIDAD**: Caja de Servicios Sociales - **SAF**: 2050, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que de los antecedentes agregados, surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-CSS-N° 2046/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de la Caja de Servicios Sociales, obrante a fojas 21 y SLyT-GOB-N° 412/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 41/40 ;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del día de la fecha, a la agente que cumple funciones en la **ENTIDAD**: Caja de Servicios Sociales SAF: 2050, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, detallada en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1262/18 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, téngase por eliminada la categoría que ostenta actualmente la agente que es promovida y por Creada la que se le asigna, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 0674

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 509.265/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto el día 28 de Octubre del año 2019, entre el Ministerio de Gobierno representado por el entonces Ministro de Gobierno, Abog. Fernando Miguel **BASANTA**, y el Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia Electoral Distrito Santa Cruz, representado por el Dr. Javier M. **LEAL de IBARRA**, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente;

Que el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a su cláusula segunda tiene como objeto instrumentar las pautas y condiciones de la colaboración que prestara el Gobierno de Santa Cruz a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con competencia electoral, para la efectiva actualización, mantenimiento y confección del Sub-Registro de Electores del Distrito Santa Cruz, sin que ello implique erogación extra alguna por parte del Poder Judicial de la Nación;

Que de acuerdo a los fines de cumplimentar con el objeto mencionado en la cláusula segunda, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, se compromete a aportar en los términos de la normativa legal imperante, al Juzgado Federal de Santa Cruz con asiento en Río Gallegos, Secretaría Electoral, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), que se destinará exclusivamente al pago de la remuneración de dos (2) agentes contratados por un plazo de doce (12) meses - del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2020 -, así como horas extras para el personal contratado;

Que la Cláusula Cuarta determina que el aporte y rendición del mismo se hará efectiva mediante depósito bancario en la cuenta corriente mencionada en el acuerdo firmado, en dos cuotas iguales, la primer cuota por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), entre el 1 y 10 de diciembre del 2019 y la segunda por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), entre el 1 al 10 de mayo de 2020;

Que la Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2020 N° 3681, en su artículo 14 inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias e incrementando las previstas cuando deba afrontar erogaciones originadas en la celebración de convenios con el Estado Nacional, entre otros;

Que asimismo el Artículo 11 de la mencionada Ley de Presupuesto General, faculta al Poder Ejecutivo a disponer el incremento y modificación del mismo;

Que la Contaduría General de la Provincia solicita la adecuación presupuestaria a fin de afrontar la erogación emergente del cumplimiento del mencionado Convenio;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 168/20, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 14 y SLyT-GOB N° 424/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 31;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto el día 28 de Octubre del año 2019, entre el Ministerio de Gobierno representado por el entonces Ministro de Gobierno, Abog. Fernando Miguel **BASANTA**, y el Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia Electoral Distrito Santa Cruz, representado por el Dr. Javier M. **LEAL de IBARRA**, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **CREASE** el Programa denominado "Convenio Provincia-Juzgado Federal de Primera Instancia - Santa Cruz" en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos 2020, con la estructura presupuestaria establecida mediante el Anexo II que forma parte

integrante del presente.-

Artículo 3°.- **REESTRUCTURASE** en la suma total de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000)** el crédito del Ministerio de Gobierno en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos 2020 según Anexo III, que forma parte integrante del Presente.-

Artículo 4°.- **TRANSFERASE** por Tesorería General de la Provincia al Juzgado Federal de Primera Instancia, Distrito Santa Cruz, hasta la suma de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000)**, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 5°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo a la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno, SAF: Ministerio de Gobierno, FUENTE: 11 Tesoro Provincial, PROGRAMA: 24 - Convenio Provincia - Juzgado Federal de Primera Instancia Santa Cruz - IPP: 5.3.1.0. a la Administración Central Nacional, Ejercicio 2020.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0663

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.739/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2020, en el cargo de Directora General de Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la señora Verónica Elizabeth **PEREZ** (D.N.I N° 30.502.943), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en la Subsecretaría de las Mujeres de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0664

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.979/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Romina Daniela **CASTRO** (D.N.I. N° 34.199.460), para cumplir funciones como Servicios Generales, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a partir del día 1° de mayo del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4) y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del

Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los contratos de locación de servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 0273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisito en un plazo de 72 Hs, desde el cese de las medidas de aislamiento impuesto por las autoridades competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0666

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.114/20.-

DASE POR RENOVADO por el período comprendido entre las fechas 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, el contrato de Locación de Servicios entre el Ministerio de Salud y Ambiente, por intermedio de la entonces Subsecretaría de Servicios de Salud con la señora María Cristina **CAÑETE** (DNI N° 16.085.381), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Regional Río Gallegos, el cual fuera autorizado mediante Decreto Provincial N° 0172/18, y que tuviera vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento "A" - Grado IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, respecto de la Señora María Cristina **CAÑETE** (DNI N° 16.085.381), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF:141 (Hospital Río Gallegos), en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento "A" - Grado IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA".-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demanda la presente erogación del Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

DECRETO N° 0667

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.972/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cecilia Victoria **SALAZAR** (D.N.I N° 38.692.125), para cumplir función como Terapeuta Ocupacional en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado) a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento "C" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Regla-

mentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0668

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.983/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Erica Jasmin **VEGA ABALLAY** (D.N.I. N° 37.202.693), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 144 (Hospital 28 de noviembre), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0669

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.004/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sabrina Delfina **RINDEL** (D.N.I. 33.548.553), para cumplir funciones como Médica Especialista en Anestesiología en el Hospital Distrital de Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0670

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-
Expediente CSS-N° 294.225/19.-

INCORPORASE, a partir del día de la fecha al Agrupamiento: Profesional - Categoría 20 – en los términos

previsto por la ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la señora Alicia Eva **LAMAS** (D.N.I. N° 23.986.318), dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 2050.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminada la categoría que ocupa el personal reubicado y por creada la que se le asigna, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

DECRETO N° 0671

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.969/20.-

DESÍGNASE a partir del día 13 de enero del año 2020, en el cargo de Directora de Administración Hospitalaria y Apoyo Logístico dependiente de la Gerencia Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Dirección Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Jurisdicción: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Río Gallegos), a la señora Lorena Anneris **MONTERO** (D.N.I. N° 29.439.600), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 11, de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Jurisdicción: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0672

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.944/20.-

ENCÁRGASE a partir del día 1° de septiembre del año 2019, la atención del Despacho de la Dirección Asociada del Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital Puerto Santa Cruz), al agente de Planta Permanente - Agrupamiento "B" - Grado: IV - Categoría: 21 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Odontólogo Adrián Alejandro **FRANCO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.011.327), en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias sin perjuicios de sus funciones.-

DECRETO N° 0673

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.978/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Telefonía dependiente de la Dirección Operativo de Comunicaciones de la Dirección General Centro de Comunicaciones Santa Cruz de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF 810, al señor Carlos Octavio **RUIZ DIAZ** (Clase 1995 - D.N.I. N° 37.472.242), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0675

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2020.-
Expediente MG-N° 509.357/20.-

DÉJASE SIN EFECTO, a partir del día 7 de febrero del año 2020, en todas sus partes el Decreto N° 0366/17, por el cual se adscribió a la Escribana Estefanía **MORDACCI** (D.N.I. N° 30.144.088), al Registro Notarial N° 41 con asiento en esta ciudad capital.-

DECRETO N° 0676

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.005/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Roberto Darío **ZALOCAR** (Clase 1984 – DNI N° 30.544.885) para cumplir funciones como Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia en el Hospital Distrital de Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 151 (Hospital Las Heras), a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0678

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.980/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2020, en el cargo de Directora Técnica Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública de la Jurisdicción: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a la señora Romina Gisela **CAYUPEL** (D.N.I. N° 35.570.414), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría 10, en la Secretaría de Gestión Pública de la Jurisdicción: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0679

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MEFI-N° 408.577/20.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución N° 0079 de fecha 02 de marzo del año 2020 emanada del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, mediante la cual se encargó la atención del Despacho de la Dirección Provincial de Administración, a la Directora de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público de la Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – SAF: 510, señora Hilda Noemí **BARRIA** (DNI N° 28.156.329).-

DECRETO N° 0680

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.035/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Estefanía Anahí **SALINAS** (DNI N° 34.629.444), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Puesto Sanitario de El Chaltén dependiente de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 142 (Hospital El Calafate), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento “D” – Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0681

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.050/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Elías Ariel **ANTIL** (Clase 1999 – DNI N° 38.269.034), para cumplir funciones como Administrativo en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: “Administrativo” en el Hospital Distrital Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 152 (Hospital Perito Moreno), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4) y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0682

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.006/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Carmen Rosa **ANZE** (D.N.I 25.971.065), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián),

a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento “D” - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0683

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.482/20.-

CONCÉDASE a partir del día de la fecha, el beneficio de “Compensación por Desarraigo” establecido por Decreto N° 061/04 y sus modificatorios Nros 537/12, 1012/12, 1030/19, 1144/19 y 0085/20, a favor del Director de Unidad de Gestión Integral de Residuos dependiente de la Dirección General de Desarrollo sustentable de la Dirección Provincial de Planificación y Control del Ambiente de la Secretaría de Estado de Ambiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF:14, señor Silvio Fernando **ROMANO** (Clase 1974 - DNI N° 24.283.024), quien fuera designado mediante Decreto N° 0470/17.-

DECRETO N° 0684

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.991/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Marcos Exequiel **ANAQUIN** (Clase 1991 – DNI N° 35.567.472), para cumplir funciones como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el CIC San Benito dependiente del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento “B” - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0685

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.034/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Ser-

vicios, con el señor Hugo Fernando **CUEVAS** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.743.489), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento “A” - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los contratos de Locación de Servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisitos en un plazo de 72 Hs. Desde el cese de las medidas de Aislamiento por las Autoridades Competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0686

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.054/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Patricia Ester **MAZA** (DNI N° 31.712.256), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento “D” - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0687

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.049/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Ser-

vicios, con la señora Dana Agostina **RAMIREZ SALAZAR** (D.N.I. N° 38.269.113), para cumplir funciones como Administrativa en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: “Administrativo” en el Hospital Distrital Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 152 (Hospital Perito Moreno), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4) y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0688

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.118/19.-

DASE POR RENOVADO el contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente y la agente Andrea Soledad **PUCA** (D.N.I. N° 31.320.940) por el periodo comprendidos entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 como Enfermera Auxiliar en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), bajo los términos de la Ley N° 1200, Categoría 10 – Agrupamiento: “Enfermería y otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Régimen Horario 40 Horas Semanales.-

AUTORIZASE a la renovación de Contrato de Locación por el periodo comprendido entre el día 1° de enero del año 2020 y hasta el día de la fecha a la agente Andrea Soledad **PUCA** (D.N.I. 31.320.940), quien cumple funciones como Enfermera Auxiliar en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), bajo los términos de la Ley N° 1200, Categoría 10 – Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de Medicina” – Régimen Horario 40 Horas Semanales.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha a la agente Contratada Andrea Soledad **PUCA** (D.N.I. 31.320.940), quien cumple funciones como Enfermera Auxiliar en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), bajo los términos de la Ley N° 1.200, Categoría 10 - Agrupamiento “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Régimen Horario: 40 Horas Semanales.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos en el Artículo 3° del presente, el número de cargo de la Planta de Personal Temporario, y por Creada la Categoría asignada para la agente en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia).-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

RESOLUCION N° 026

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.755/19.-

ACÉPTAR a partir del día 1° de enero del año 2020, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Ornamentación y Audio, dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial Protocolo y Relaciones Públicas, del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Gabriela Celina **NICOLITCH** (D.N.I. N° 30.801.009), quien fuera designada mediante Decreto N° 0612/18, en los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

RESOLUCION N° 030

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.802/19.-

ACÉPTAR a partir del día 1° de febrero del año 2020, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Documentación y Registro, dependiente de la Dirección Administración de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Sebastián Antonio **ESPINOSA** (Clase 1996 - D.N.I. N° 39.204.665), quien fuera designado mediante Decreto N° 2171/15 y confirmado por Decreto 0160/19, en los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en JURISDICCION: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, Ministerio.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública.-

RESOLUCION N° 034

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.816/19.-

LIMITAR, a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento de Compras y Patrimonio de la Dirección de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaría de Estado de la Casa de Santa Cruz, al señor Nicolás Exequiel **QUINTEROS CARCAMO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.087.049), quien fuera designado mediante Decreto N° 1012/18 y confirmado por Decreto N° 0160/19, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública a cargo del Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos.-

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaría Civil N° UNO a cargo del Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Julio Mario FORTINA DNI: 10.647.703 en los autos caratulados “**FORTINA JULIO MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 20.786/19 por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “TIEMPO SUR” y en el Diario “BOLETIN OFICIAL”.-
RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

EL Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N°820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Diaz Carlos Adolfo DNI N°6.964.691, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados “**DIAZ CARLOS ADOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTÉSTATO**” Expte. N°19873/20.-Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y Prensa de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2020.-

FERNANDEZ PAMELA JULIANA
Abogada
T° X F° 186° TSJSC
T° 122 F° 389 - M.F.

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: “**AGUIRRE YOLANDA ISABELS/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° A-7663/20”, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, YOLANDA ISABEL AGUIRRE, D.N.I N° 4.752.604, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C). Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS - Juez.
RÍO TURBIO, 03 de Julio de 2020.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la

ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. JORGE ECHEVERRIA, DNI N° 3.458.047, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “ECHEVERRIA JORGE S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE N° 19714/19”- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 19 de Agosto de 2020.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada
MP T° VI F° 119 TSJSC
MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

EDICTO

“El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CRUZ GRACIELA BEATRIZ D.N.I. N° 16.671.296, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “CRUZ GRACIELA BEATRIZ S/ Sucesión Ab-Intestato.- “Expte. N° 37.673/20.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de 2020.-

JORGE DANIEL LACROUTS

Abogado
T° V F° 131 T.S.J.S.C.
MAT. C 552 T° 003 F° 152 C.P.C.P.
T° 58 F° 313 C.S.J.N.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, de Primera Instancia Nro Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Romero Mercedes Alfredo, DNI N° 6.954.000, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “ROMERO MERCEDES ALFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE N° 19905/20”- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 01 de Septiembre de 2020.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada
MP T° VI F° 119 TSJSC
MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

AVISOS

Texto Edicto Transferencia Fondo de Comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que en el término de cinco (5) publicaciones, que el señor Carlos Eduardo Falón, domiciliado en calle Puerto Rico 537, Barrio Mirador de la ciu-

dad de Caleta Olivia de esta Provincia, vende a Paula Evangelina Quiroga, con domicilio en calle Jorge Seguro 217 de la ciudad de Los Antiguos de esta Provincia, el fondo de comercio de “Distribuidora Los Glaciares”, representante exclusivo de Agua Mineral Natural de Mineralización Débil de Monte Zeballos SRL en Cañadón Seco y Caleta Olivia, libre de toda deuda, gravamen y con un (1) dependiente. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Solicitante: Carlos Eduardo Falón

CARLOS E. FALON

DNI: 22.496.183

P-2

Aviso

Art. 40 – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Carmen Dattoli-Establecimiento La Parva, Expediente N°489719/13, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado P1**, ubicado en el Establecimiento La Parva en la localidad de Tellier, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

AVISO

Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DEL SOL SA, Exp. N° 494111/20 solicita el Permiso de captación de agua y vuelco de efluente previamente tratados en el Proyecto Santa Rita-Virginia, Ea. 8 para Agosto y Ea. La Patricia**, ubicado en Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente. -

P-1

Aviso

Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **TRES CERROS EXPLORACIONES SRL solicita Permiso para la captación de agua de una Aguada, con fines industriales, ubicado en la Ea. “El Fenix”**, Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa ALEX

STEWART ARGENTINA S.A. EXPTE N° 488498/201; **Solicita la renovación del permiso de captación de agua pública en el Parque Industrial de la localidad de Perito Moreno.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “DYF SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 23 de Septiembre de 2020 se **constituyó** la sociedad: “**DYF SAS**” cuyos datos son: 1.-**Socio/s**: José Alberto Fernández, 42 años, cas. en 1° nupcias con María Cristina Giménez Schmied, arg., empleado, dom. en calle Ignacio Melgarejo número 57 de esta localidad de Río Gallegos, D.N.I N° 26.322.418, C.U.I.L N° 20-26322418-4; Luis Federico Dreizler, 47 años, div. de sus 1° nupcias de María Paula Varizat, arg., comerciante, dom. en calle Urquiza número 728 de esta localidad de Río Gallegos, D.N.I N° 23.029.484, C.U.I.L N° 20-23029484-5; 2.- **Domicilio social**: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social**: Avenida Pte. Néstor Carlos Kirchner 489, primer piso de Río Gallegos.- 4.- **Objeto social**: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: a) importación, exportación y distribución de bienes y productos en general; prestación servicios de distribución, almacenaje, depósito, embalaje y pesaje de cargas y mercadería en general; b) La prestación de servicios ambientales y de administración de residuos, incluyéndose la recolección, transportación, comercialización, transformación, reciclaje, reúso, industrialización, importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen, incluyéndose residuos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos y sólidos y actividades relacionadas con las mismas; c) Importación, exportación, compra, venta y distribución de insumos tecnológicos e informáticos. d) Digitalización de documentación públicas y/o privadas, Comercio Exterior, Amarre y estiba. e) Gestión, desarrollo y explotación de los servicios funerarios, acondicionamiento sanitario de cadáveres, incluyendo las prácticas de tanatopraxia y embalsamamiento; Suministro de ataúdes o féretros, urnas y relicario para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado; gestión y explotación de servicios de cremación y de hornos incineradores para cadáveres o restos humanos, mascotas, residuos hospitalarios, veterinarios, industriales y generales, ya sean sólidos, semisólidos o líquidos. 5.- **Duración**: 100 años. 6.- **Capital**: \$300.000 (pesos Trescientos mil), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración.: Integradas: José Alberto Fernández: 37.500 acciones; Luis Federico Dreizler: 37.500 acciones; 7.- **Administradores** y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular**: José Alberto Fernández con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s**: Luis Federico Dreizler, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P-1

CONVOCATORIA

SIP S.A.
Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los Sres./as accionistas a la asamblea general ordinaria en primera convocatoria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2020 a las 16:00 horas, en la oficina ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 2083, de la localidad de Caleta Olivia, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta. -
- 2) Tratamiento de la situación general de la sociedad. -
- 3) Consideraciones del directorio y retribución del mismo.-
- 4) Determinación de acciones judiciales residuales

sobre créditos que tenga la sociedad. -
5) Designación de nuevo directorio para el periodo de dos ejercicios (art. Decimo del Estatuto Social).-
6) Retribución de las asesorías legales, contables

La Asamblea dará inicio en primer llamado a las 16:00 horas., pasada una hora de tolerancia se procederá al segundo llamado y se sesionará con el quorum establecido en la Ley 19.550. Los accionistas para participar de la asamblea deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-1

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE SECCION COMPRAS LICITACION PRIVADA N° 001/2020

OBJETO: “ADQUISICION CESPED SINTECTICO; DESTINADO A PLAYON DEPORTIVO FUTBOL SUIZO UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN BOSCO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS”.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 2.600.000,00

FECHA DE APERTURA: 20 DE OCTUBRE DEL 2020.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 14/MRG/20

OBJETO: Adquisición de **DOS (2) CAMIONES (OKM MODELO 2020) CON CAJAS VOLCADORAS –NUEVAS, SIN USO-** destinados a la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.665.000,00). - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 25 de septiembre de 2020, en dependencias de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, en el horario de 10 a 16 horas.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 11:00 horas del 14 de octubre de 2020, En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 14 de octubre de 2020, a las 12:00 Hrs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/20 “ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) MOTOCICLETAS CON EQUIPAMIENTO POLICIAL COMPLETO CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS OPERATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA POLICIA DE SANTA CRUZ”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 9.950,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/DAYC/20

OBJETO: ADQUISICION DE 2 (DOS) AUTOS 0KM. SEDAN 4 PUERTAS.

DESTINO: SECRETARÍA JEFATURA DE GABINETE Y SECRETARÍA DE GOBIERNO – MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO.

APERTURA DE SOBRES: 16 de octubre de 2020. 13:00 Hs.

LUGAR: DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO (ALMTE. BROWN 415)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100).

P-4

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5496

LEYES

3708 - 3709.-..... Págs. 1/2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1137 - 1138 - 0665 - 0674/20.-..... Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

0663 - 0664 - 0666 - 0667 - 0668 - 0669 - 0670 - 0671 - 0672 - 0673 - 0675 - 0676 - 0678 - 0679 - 0680 - 0681 - 0682 - 0683 - 0684 - 0685 - 0686 - 0687 - 0688/20.-..... Págs. 3/6

RESOLUCIONES

026 - 030 - 034/MSGG/20.-..... Pág. 6

EDICTOS

FORTINA - DIAZ - AGUIRRE - ECHEVERRIA - CRUZ - ROMERO.- Págs. 6/7

AVISOS

DISTRIBUIDORA LOS GLACIARES - DPRH/SOL. PER. CAP. DE AGUA POZO DENOM. P1 - CAP/SOL. PERM. CAP. AGUA PROY. STA. RITA VIRGINIA Ea. 8/ SOL. PERM. CAP. AGUA AGUADA EL FENIX - DPRH/SOL. RENOV. PER. CAP. AGUA PARQUE INDUSTRIAL - DYF SAS.-..... Pág. 7

CONVOCATORIA

SIP SA.- Pág. 8

LICITACIONES

001/M28NOV/20 – 18/MS/20 – 14/MRG(SEG. LLAMADO)/20 – 010/MPD/20.- Pág. 8

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-